

## ACUERDO No. 7

( 17 de junio de 2024 )

**“Por medio del cual se realizan unos traslados en la sección Funcionamiento del Presupuesto de Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia 2024”**

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

### CONSIDERANDO

- a. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No. 28 del 14 de diciembre de 2023 por medio de la cual se aprueba el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- b. Que mediante Decreto No. 2022070005515 del 15 de diciembre de 2023, el Gobierno Departamental liquida de manera previa el documento financiero aprobado por la Honorable Asamblea, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia firmó Convenio N°293 de 2018 con miras a recibir el incentivo a la conservación patrimonial o beneficios tributarios de inmuebles con declaratoria de Bien de Interés Cultural – BIC, el cual tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- d. Que mediante facturas N° 1124998750160 del 19 de enero de 2024 y 1224994300741 del 04 de abril de 2024 el Municipio de Medellín registra el valor a pagar por concepto de Impuesto Predial Unificado aplicable al Inmueble Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- e. Que se hace necesario realizar los ajustes de código del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET para el concepto “*Impuesto Predial Unificado*”.

- f. Que se hace necesario realizar ajustes en el agregado de funcionamiento para cubrir gastos por concepto de servicios personales indirectos y gastos de mantenimiento y reparaciones que corresponden al subagregado “*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*”; cubrir el gasto total por concepto de seguros que corresponde al subagregado “*Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing*”; y el correspondiente a pago de impuesto predial unificado.
- g. Que mediante oficio la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica la existencia de recursos libres de afectación en rubros correspondientes al subagregado de Gastos de personal que corresponden a los valores de los cargos que a la fecha se encuentran vacantes y por lo tanto no han generado obligación.
- h. Que el artículo 72 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, faculta a los gerentes, directores o rectores de los establecimientos públicos, para efectuar traslados presupuestales entre los sub agregados que conforman la sección presupuestal de FUNCIONAMIENTO, sin alterar su valor global, previa aprobación de su Junta o Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Crear dentro del subagregado 2.1.8 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e intereses de mora, el código “2.1.8.01 Impuestos” con su auxiliar a nivel de detalle denominado “2.1.8.01.52 Impuesto Predial Unificado” con el fin de realizar las adaptaciones necesarias de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2º.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento a nivel de CCPET, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	211010100101	C	999991	317.795.154	Sueldo básico
0-1010	253F	211010100107	C	999991	37.640.130	Bonificación por servicios prestados
0-1010	253F	21101010010802	C	999991	17.923.872	Prima de vacaciones
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>					<b>\$ 373.359.156</b>	

**Artículo 3º.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento a nivel de CCPET, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2120202008	C	999992	\$278.890.545	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

0-1010	253F	212020200701	C	999992	\$12.282.451	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	253F	21801	C	999992	\$82.186.160	Impuestos
TOTAL CREDITO					\$ 373.359.156	

**Artículo 4°.** El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda o codificación y ubicación que figuren en el que figuren en el presente acuerdo.

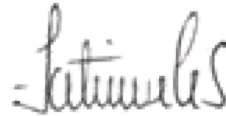
**Artículo 5°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de junio de 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA M. RESTREPO ARANGO**  
Delegado del Gobernador  
Presidente Sesión



**TATIANA CORREA SANCHEZ**  
Secretario Técnico

Proyectó:   
Sandra Patricia Zutta Ramírez  
Profesional Universitario